

## ***GUISSEPPI JONATHAN MORALES MUÑOZ***

**Domicilio:** Av. General Vidal N°300 – San Francisco Tablada de Lurín – Villa María del Triunfo - Lima

**Celular:** 942821395

**Fecha de Nacimiento:** 07 de marzo de 1987

**Correo Electrónico:** gjmoraesmu8@gmail.com

**RUC:** 10443306418



### **I. PERFIL PROFESIONAL**

Persona con aptitudes en planeación, organización, dirección y control; con cumplimiento de tareas asignadas y realización de reportes con eficiencia y eficacia.

### **II. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Educación Primaria : Colegio salesiano "San Juan Bosco" Ayacucho.
- Educación Secundaria : Colegio salesiano "San Juan Bosco" Ayacucho.

### **III. EXPERIENCIA LABORAL**

#### **➤ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

- Tiempo : 10 de febrero de 2012– 11 de noviembre de 2012.
- Cargo : *Fiscalizador*, asignados a la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias.
- Función : Atención y orientación a los ciudadanos para que tramitan las autorizaciones respectivas, control permanente del espacio urbano, requerir la licencia de construcción de las construcciones a las edificaciones, control de la acumulación de materiales y desmontes en las vías públicas, llevar un control de las papeletas de notificación, participación en operativos programados.

#### **➤ OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE**

- Tiempo : 10 de setiembre de 2014 – 09 de octubre de 2014.

- Cargo : Coordinador de Mesa.
- Función : Orientación y capacitación a las personas electores, a miembros de mesa, personeros y Fuerzas Armadas. Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio. Comunicar oportunamente a los usuarios del servicio el proceso y sobre las responsabilidades de miembros de mesa; y proponer y sustentar mejoras, en las "Elecciones Regionales y Municipales 2014".

➤ **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE**

- Tiempo : 16 de marzo 2016 – 14 de abril de 2016.
- Cargo : Coordinador de Local de Votación.
- Función : Responsable del local de votación. Dirigir y organizar La Jornada Electoral, orientación al ciudadano elector y disponer el trabajo de los dentro del local de votación, en las "Elecciones Generales y Parlamento Andino 2016".

➤ **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE**

- Tiempo : 24 de mayo de 2016 – 07 de junio de 2016.
- Cargo : Coordinador de Local de Votación.
- Función : Responsable del local de votación. Dirigir y organizar La Jornada Electoral, orientación al ciudadano elector y disponer el trabajo de los dentro del local de votación, en la "Segunda Elección Presidencial 2016".

➤ **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE – ULADECH CATÓLICA**

- Tiempo : 04 de setiembre de 2018 – 31 de marzo de 2020.
- Cargo : Conserje chofer
- Función : Atención y orientación al estudiante, recojo, entrega, organización y envío de la documentación; como el manejo, cuidado, verificación del correcto funcionamiento de la unidad vehicular asignado a su cargo.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS**  
 EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR  
 NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN: Ayacucho UGEL: Huamanga  
 El (la) Director (a) de la Institución Educativa: Salvador San Juan Cosco  
 con Código Modular N° 0424689 de Ayacucho (PROVINCIA) Ayacucho (DISTRITO) Ayacucho (LUGAR)

Que suscribe,

**CERTIFICA**

Que Jonathan Morales Morón con DNI/Colegio del Estudiante N° 44330641 ha concluido los estudios correspondientes a 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Grado(s) de EBR - NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

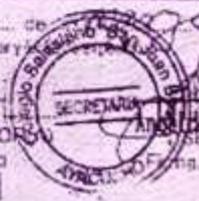
Áreas Curriculares	Año Lectivo	1999	2000	2001	2002	2003	Nombre de las otras Instituciones Educativas donde el estudiante cursó estudios.
	Grado	1º	2º	3º	4º	5º	
Matemática		11	11	12	12	13	
Comunicación <u>Esc. y Textura</u>		12	15	11	14	13	
Inglés		12	11	14	14	13	
Arte		14	15	12	15	15	
Historia, Geografía y Economía		/	/	/	/	/	
Formación Ciudadana y Cívica		/	/	/	/	/	
Personas, Familia y Relaciones Humanas		/	/	/	/	/	
Educación Física		14	12	14	14	13	
Educación Religiosa		12	12	11	16	18	
Ciencia, Tecnología y Ambiente		/	/	/	/	/	
Educación para el Trabajo		13	12	11	14	12	
H.L.D.	Año Lectivo						
	Grado Año	1º	2º	3º	4º		
Otras asignaturas o áreas de estudio anteriores							OBSERVACIONES
<u>Historia y Geo. Geo. y Medio</u>		16	13	13		16	
<u>Psicología/Filos. y Lógica</u>		/	/	/	11	18	
<u>Fam. Religiosa/Ed. Cívica</u>		12	12	12	13	13	
<u>Economía</u>		/	/	/	/	13	
<u>Ed. Familiar</u>		/	12	14	/	/	
<u>C. Nat./Química/Biología/Física</u>		12	12	11	11	11	
<u>Hist. del Perú. O.P.M.</u>		/	15	14	14	16	
<b>COMPORTAMIENTO</b>		14	15	13	13	16	

Especialidad ocupacional: \_\_\_\_\_  
 Módulo 3ro.: \_\_\_\_\_  
 Módulo 4to.: \_\_\_\_\_  
 Módulo 5to.: \_\_\_\_\_

SERIE L N° 881314



Ayacucho 13  
 DIRECTOR(A) / SUB-DIRECTOR(A)  
 Firma Post-Firma y Sello  
 N° 0021081571



2014  
 SECRETARIO(A)  
 Firma Post-Firma y Sello





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

DIVISION DE PERSONAL

"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de Independencia"

Quien Suscribe,

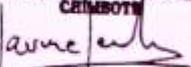
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE**

## Certifica:

Que, el **Sr. MORALES MUÑOZ GUISEPPI JONATHAN**, identificado con D.N.I. N° 44330641, laboró en nuestra institución desempeñándose como **CONSERJE - CHOFER**, desde el 04 de setiembre del 2018 al 31 de marzo del 2020, de esta Casa Superior de Estudios – Filial Ayacucho habiendo culminado su vínculo laboral por renuncia.

Se expide el presente a la interesada para los fines que estime conveniente.

Chimbote, 19 de agosto del 2021.

  
**Pbro. Dr. Jaime Benaloy Marco**  
JEFE DE DIVISION DE PERSONAL

Jr. Tumbes N°247 – Centro Comercial y Financiera - Chimbote  
Telf.: (043) 343444 Anexo 23 – 936776905 - 943096856  
Correo: [division\\_personal@uladech.edu.pe](mailto:division_personal@uladech.edu.pe)  
[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

CONSTANCIA DE SERVICIOS  
LS-EEGG2016-001059-2016-ODPE HUAMANGA-ONPE

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el(la) Sr./Sra. GUISEPPI JONATHAN MORALES MUÑOZ, identificado/a con D.N.I. N° 44330641, ha prestado servicios como COORDINADOR DE LOCAL DE VOTACION ODPE, durante el Proceso de Elecciones Generales 2016, en la ODPE de HUAMANGA, en el periodo comprendido del 16 de Marzo de 2016 al 14 de Abril de 2016, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.

ONPE

AYACUCHO, 14 de Abril de 2016

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



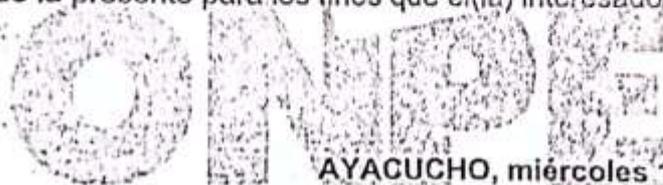
Shirley Lisset Morales Orrego  
Jefe de Oficina Descentralizada de Procesos  
ElectORALES  
ODPE - HUAMANGA  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

CONSTANCIA DE SERVICIOS  
LS-SEP2016-001738-2016-ODPE HUAMANGA-ONPE

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el(la) Sr./Sra. **GUISEPPI JONATHAN MORALES MUÑOZ**, identificado/a con D.N.I. N° 44330641, ha prestado servicios como **COORDINADOR DE LOCAL DE VOTACION ODPE**, durante el Proceso de **Segunda Elección Presidencial 2016**, en la ODPE de **HUAMANGA**, en el período comprendido del **24 de Mayo de 2016 al 07 de Junio de 2016**, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.



AYACUCHO, miércoles 15 de Junio del 2016

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Shisley Lisset Matute Orrego  
Jefe de Oficina Centralizada de Procesos  
Electrales  
ODPE-HUAMANGA  
Oficina Nacional de Procesos Electrales

## CONSTANCIA DE SERVICIOS

LS-ERM2014-000337-2014-ODPE-HUAMANGA-ONPE

A quién corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que Don **GUISSEPPI JONATHAN MORALES MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 44330041, ha prestado servicios como **COORDINADOR DE MESA**, durante el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, en la ODPE HUAMANGA, en el período comprendido del 10 de Septiembre del 2014 al 09 de Octubre del 2014, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el interesado estime pertinentes.

AYACUCHO, 09 de Octubre del 2014

  
.....  
**Angella Quispe Medina**  
Jefe de Oficina Descentralizada de  
Procesos Electorales  
ODPE - HUAMANGA  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 019-2012-MPH/IGM.

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137298 y con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 de la ciudad de Ayacucho, debidamente representada por el Gerente Municipal CPC. EFRAIN MOROTE HUARANCCA, identificado con DNI. N° 28229730, dentro de las atribuciones dispuestas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2011-MPH-A, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Sr GUISEPPI JONATHAN MORALES MUÑOZ, identificado con DNI. N° 44330641, domiciliado en el Jr. Libertad 985, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente contrato se suscribe al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Resolución de Alcaldía N° 736-2011-MPH/A, que Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2012.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1017 La Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Normas conexas aplicables.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo socioeconómico en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, con facultades de ejercer actos de Gobierno Administrativo, con capacidad de administración de su presupuesto, en el marco del ordenamiento jurídico; para cumplir con sus fines requiere los servicios de EL LOCADOR.

EL LOCADOR por su parte declara bajo juramento no estar impedido para celebrar contratos con el Estado; asimismo de la revisión de los documentos presentados se desprende que tiene amplia experiencia en los asuntos relacionados a la materia y objeto del presente contrato.

Que, mediante Informe 103,071, 006-2012-MPH-A/29.33, desde el 10 de enero de 2012, la Subgerencia de Control urbano y Licencias solicita la contratación del Sr GUISEPPI JONATHAN MORALES MUÑOZ, como Fiscalizador y así pueda cumplirse con el Plan de Trabajo "Para Fiscalización de Viviendas Construidas y en Plena Construcción sin contar con Licencia de Edificación en los sectores del Distrito de Ayacucho, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga", esto con la finalidad del cumplir con la Meta 2012 del Programa de Modernización Municipal. Así, contando con la autorización de la Oficina de Administración y Finanzas (Provelo 819-2012) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Provelo Memorandum 113-2012-MPH/17), se hace necesario la suscripción del presente Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

A tenor del presente documento LA MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR para que preste sus servicios como Fiscalizador asignados a la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias, y realizar las siguientes actividades:

- Control permanente del espacio urbano, verificando las autorizaciones para construcciones proyectadas para su ejecución, requiriendo su autorización.
- Requerir la licencia de construcción de las construcciones ya ejecutadas. Notificar conforme al RAISA cuando exista infracción.
- Control de la acumulación de materiales y desmontes en las vías y otros espacios públicos, si existe infracción notificar y comunicar a la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias.
- Llevar un control de las papeletas de notificación clasificando los que cuentan con autorización; los que fueron notificados y han cumplido con tramitar, los que fueron notificados por 1era y 2da vez y no han tramitado.





- Participar activamente en los operativos programados, reteniendo materiales (cargar y descargar).
- Orientar a los infractores para que tramitan ante las dependencias de la Municipalidad conforme al TUPA.
- Otros que el Subgerente de Control Urbano y Licencias le encomiende de acuerdo a la naturaleza de su contrato.

**CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato será de dos (02) meses, y será computable a partir del 10 de febrero al 09 de abril de 2012, fecha en la que indefectiblemente se dará por concluido éste Contrato. LA MUNICIPALIDAD según sus necesidades puede ampliar su vigencia por acuerdo de ambas partes, bajo términos y condiciones similares.

**CLAUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

EL LOCADOR percibirá una retribución económica la suma de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1.000.00) mensual, por concepto de sus servicios prestados en el plazo del contrato debiendo realizarse el pago a la entrega de los informes y la conformidad de la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias.

El gasto que genera el presente contrato se afectará a la partida Presupuestal de la Institución.

Act/AV/Obra	5001022	Planeamiento Urbano
Función	0019	Vivienda y Desarrollo Urbano
Divisionaria Funcional	041	Desarrollo Urbano
Grupo Funcional	90	Planeamiento y Desarrollo Urbano
SEC. FUNC.	81	(Subgerencia de Control Urbano y Licencias)
FTE. FTO.	18	Plan de Inc. a la Mejora de la Gestión y Modern Municipal

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DEL LOCADOR.**

1. Prestar sus servicios para el objeto que fue contratado y en el lugar donde LA MUNICIPALIDAD lo requiera.
2. A mantener en reserva y confidencialidad absoluta respecto a la información y documentación proporcionada por LA MUNICIPALIDAD, de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicio, durante e exclusiva después de concluida la vigencia del contrato.
3. No divulgar a terceros el contenido de los trabajos, investigaciones e informes que haya producido durante la vigencia del contrato, los mismos que son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.
4. Devolver el acervo documentario o materiales no fungibles que LA MUNICIPALIDAD le hubiera proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio.
5. Devolver los bienes: equipos, herramientas y otros que se le haya asignado para el cumplimiento de sus servicios, en las mismas condiciones en que fue entregado y restituir en caso de pérdida, sustracción o desperfectos por causa imputable a su persona.
6. Mantener una conducta adecuada durante la vigencia del contrato y no incurrir en actos dolosos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

1. Cancelar oportunamente la retribución económica por los servicios de EL LOCADOR en la forma establecida en la cláusula quinta del presente contrato.
2. Proporcionar todos los materiales y asignar los bienes que fueran necesarios para la realización del servicio en forma óptima a requerimiento de EL LOCADOR de acuerdo a la naturaleza del servicio, siendo de entera responsabilidad de EL LOCADOR el resguardo y el mantenimiento de los bienes.

**CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES.**

En caso de que EL LOCADOR cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosa los trabajos que es objeto del presente contrato, se aplicará una penalidad equivalente al diez (10%) de descuento del monto de la retribución que le corresponde percibir en dicho mes. La aplicación de la penalidad es responsabilidad del personal que controla las labores realizadas, quien deberá informar a la Oficina de Administración para la deducción correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL LOCADOR configura causal de resolución del presente contrato, bastando para ello una carta notarial comunicando el hecho para que la resolución opere de pleno derecho. En este caso LA MUNICIPALIDAD





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA LEY 24682**

queda facultada para iniciar las acciones legales que considere conveniente y lucro cesante que cause en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD.

Por razones de Presupuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato de manera automática. En cualquier momento, inclusive antes de la fecha de vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo pueden resolver el contrato por causas no atribuibles a las mismas, por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. En este caso, LA MUNICIPALIDAD deberá pagar la parte porcentual del avance que haya sido efectivamente ejecutado por EL LOCADOR.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de la ejecución y/o interpretación del contrato, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje. Las partes precisan que, antes de someterse a arbitraje, podrán recurrir a la negociación asistida y la Conciliación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Forman parte integrante del presente contrato.
  - ❖ File personal de EL LOCADOR.
  - ❖ Declaración Jurada de EL LOCADOR de no estar impedido para contratar con el Estado.
2. El presente contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral entre las partes, sujetándose, supletoriamente, y en los casos que correspondan, a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, quedando excluida dentro de su interpretación las normas de carácter laboral.
3. EL LOCADOR acepta expresamente que no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia. Además se deja establecido que el presente contrato durante su vigencia no genera incremento de retribución económica, ni percepción de beneficios, tampoco otros por cualquier concepto que sea diferente a lo previsto en las cláusulas pertinentes.
4. Cualquier aspecto no contemplado en el presente contrato será resuelto de común acuerdo entre las partes, suscribiendo las addendas que fueran necesarias.
5. Para todos los efectos y comunicaciones entre las partes señalan como su domicilio legal y real, respectivamente, lo indicado en la parte introductoria del presente contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado, en caso de no hacerlo se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado.

Las partes declaran que para la celebración del presente contrato no han mediado vicios de voluntad que lo haga nulo o anulable en forma parcial o total; por tanto, en señal de conformidad lo suscriben, en la ciudad de Ayacucho, a los 10 días de febrero de 2012.

LA MUNICIPALIDAD



CPC. EFRAIN HOROJE HUAMANGA  
GERENTE

EL LOCADOR

DNI. 44330641





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA LEY 24682**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 267 -2012-MPH/GM.**

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137298 y con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 de la ciudad de Ayacucho, debidamente representada por el Gerente Municipal CPC. EFRAIN MOROTE HUARANCCA, identificado con DNI. N° 28229730, dentro de las atribuciones dispuestas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2011-MPH-A, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Sr GUISEPPI JONATHAN MORALES MUÑOZ, identificado con DNI. 44330641, domiciliado en el Jr. Libertad 985 -Ayacucho, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente contrato se suscribe al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Resolución de Alcaldía N° 736-2011-MPH/A, que Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2012.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1017 La Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Normas conexas aplicables.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo socioeconómico en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, con facultades de ejercer actos de Gobierno Administrativo, con capacidad de administración de su presupuesto, en el marco del ordenamiento jurídico; para cumplir con sus fines requiere los servicios de EL LOCADOR.

EL LOCADOR por su parte declara bajo juramento no estar impedido para celebrar contratos con el Estado; asimismo de la revisión de los documentos presentados se desprende que tiene amplia experiencia en los asuntos relacionados a la materia y objeto del presente contrato.

Que, mediante Informe 253-2012-MPH-A/29.33, desde el 18 de abril de 2012, la Subgerencia de Control urbano y Licencias solicita la contratación del Sr. GUISEPPI JONATHAN MORALES MUÑOZ, como Fiscalizador y así pueda cumplirse con el Plan de Trabajo "Para Fiscalización de Viviendas Construidas y en Plena Construcción sin contar con Licencia de Edificación en los sectores del Distrito de Ayacucho, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga", esto con la finalidad del cumplir con la Meta 2012 del Programa de Modernización Municipal. Así, contando con la autorización de la Gerencia Municipal (proveído 2650) Oficina de Administración y Finanzas (Proveído 3442-2577) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Proveído 1550) Gerencia de desarrollo Urbano y Rural (proveído 6) , se hace necesario la suscripción del presente Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

A tenor del presente documento LA MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR para que preste sus servicios como Fiscalizador asignados a la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias, y realizar las siguientes actividades:

- Control permanente del espacio urbano, verificando las autorizaciones para construcciones proyectadas para su ejecución, requiriendo su autorización.
- Requerir la licencia de construcción de las construcciones ya ejecutadas. Notificar conforme al RAJSA cuando exista infracción.
- Control de la acumulación de materiales y desmontes en las vías y otros espacios públicos, si existe infracción notificar y comunicar a la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias.
- Llevar un control de las papeletas de notificación clasificando los que cuentan con autorización; los que fueron notificados y han cumplido con tramitar, los que fueron notificados por 1era y 2da vez y no han tramitado.
- Participar activamente en los operativos programados, reteniendo materiales (cargar y descargar).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA LEY 24682**

- Orientar a los infractores para que tramitan ante las dependencias de la Municipalidad conforme al TUPA.
- Otras que el Subgerente de Control Urbano y Licencias le encomiende de acuerdo a la naturaleza de su contrato.

**CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato será de tres (03) meses, y será computable a partir del 10 de abril al 09 de julio de 2012, fecha en la que indefectiblemente se dará por concluido éste Contrato. **LA MUNICIPALIDAD** según sus necesidades puede ampliar su vigencia por acuerdo de ambas partes, bajo términos y condiciones similares.

**CLAUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

**EL LOCADOR** percibirá una retribución económica la suma de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00) mensual, por concepto de sus servicios prestados en el plazo del contrato debiendo realizarse el pago a la entrega de los informes y la conformidad de la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias.

El gasto que genera el presente contrato se afectará a la partida Presupuestal de la Institución.

Act/Al/Obra	5001022	Planeamiento Urbano
Función	0019	Vivienda y Desarrollo Urbano
Divisionaria Funcional	041	Desarrollo Urbano
Grupo Funcional	90	Planeamiento y Desarrollo Urbano
SEC. FUNC.	81	(Subgerencia de Control Urbano y Licencias)
FTE. FTO.	18	Plan de Inc. a la Mejora de la Gestión y Modern Municipal

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DEL LOCADOR.**

1. Prestar sus servicios para el objeto que fue contratado y en el lugar donde **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera.
2. A mantener en reserva y confidencialidad absoluta respecto a la información y documentación proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD**, de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicio, durante e inclusive después de concluida la vigencia del contrato.
3. No divulgar a terceros el contenido de los trabajos, investigaciones e informes que haya producido durante la vigencia del contrato, los mismos que son de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Devolver el acervo documentario o materiales no fungibles que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiera proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio.
5. Devolver los bienes: equipos, herramientas y otros que se le haya asignado para el cumplimiento de sus servicios, en las mismas condiciones en que fue entregado y restituir en caso de pérdida, sustracción o desperfectos por causa imputable a su persona.
6. Mantener una conducta adecuada durante la vigencia del contrato y no incurrir en actos dolosos en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

1. Cancelar oportunamente la retribución económica por los servicios de **EL LOCADOR** en la forma establecida en la cláusula quinta del presente contrato.
2. Proporcionar todos los materiales y asignar los bienes que fueran necesarios para la realización del servicio en forma óptima a requerimiento de **EL LOCADOR** de acuerdo a la naturaleza del servicio, siendo de entera responsabilidad de **EL LOCADOR** el resguardo y el mantenimiento de los bienes.

**CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES.**

En caso de que **EL LOCADOR** cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosa los trabajos que es objeto del presente contrato, se aplicará una penalidad equivalente al diez (10%) de descuento del monto de la retribución que le corresponde percibir en dicho mes. La aplicación de la penalidad es responsabilidad del personal que controla las labores realizadas, quien deberá informar a la Oficina de Administración para la deducción correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL LOCADOR** configura causal de resolución del presente contrato, bastando para ello una carta notarial comunicando el hecho para que la resolución opere de pleno derecho. En este caso **LA MUNICIPALIDAD** queda facultada para iniciar las acciones legales que considere conveniente y lucro cesante que cause en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA LEY 24682**

Por razones de Presupuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato de manera automática. En cualquier momento, inclusive antes de la fecha de vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo pueden resolver el contrato por causas no atribuibles a las mismas, por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. En este caso, LA MUNICIPALIDAD deberá pagar la parte porcentual del avance que haya sido efectivamente ejecutado por EL LOCADOR.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de la ejecución y/o interpretación del contrato, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje. Las partes precisan que, antes de someterse a arbitraje, podrán recurrir a la negociación asistida y la Conciliación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Forman parte integrante del presente contrato.
  - ❖ File personal de EL LOCADOR.
  - ❖ Declaración Jurada de EL LOCADOR de no estar impedido para contratar con el Estado.
2. El presente contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral entre las partes, sujetándose, supletoriamente, y en los casos que correspondan, a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, quedando excluida dentro de su interpretación las normas de carácter laboral.
3. EL LOCADOR acepta expresamente que no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia. Además se deja establecido que el presente contrato durante su vigencia no genera incremento de retribución económica, ni percepción de beneficios, tampoco otros por cualquier concepto que sea diferente a lo previsto en las cláusulas pertinentes.
4. Cualquier aspecto no contemplado en el presente contrato será resuelto de común acuerdo entre las partes, suscribiendo las addendas que fueran necesarias.
5. Para todos los efectos y comunicaciones entre las partes señalan como su domicilio legal y real, respectivamente, lo indicado en la parte introductoria del presente contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado, en caso de no hacerlo se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado.

Las partes declaran que para la celebración del presente contrato no han mediado vicios de voluntad que lo haga nulo o anulable en forma parcial o total; por tanto, en señal de conformidad lo suscriben, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días de abril de 2012.

**LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. EFRAY MOROJE HUARAYCA  
GERENTE

**EL LOCADOR**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL

Guiseppi J. Morales Muñoz  
FISCALIZADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 678-2012-MPH/GM.**

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137298 y con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 de la ciudad de Ayacucho, representado por el Gerente Municipal CPC. EFRAIN MOROTE HUARANCCA, identificado con DNI. N° 28229730, dentro de las atribuciones dispuestas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2011-MPH-A, quien viene en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte **CADA UNO** de los Señores:

1 BENITES ORÉ, Diana	Jr. José Carlos Mariátegui N° 243, Ayacucho	41904322
2 COLLANA SALAZAR, Erika Gabriela	Jr. Huánuco N° 105, Ayacucho	43456593
3 JANAMPA MENDOZA, Luis Antonio	Barrio Santa Elena Mz. Lt. "04"	44878341
4 PADILLA PERLACIÓS, Luis Miguel	Jr. Quinoa 341, Ayacucho	44230766
5 MORALES MUÑOZ, Guisseppi Jonathan	Jr. Libertad N° 885, Ayacucho	44330641

A quienes en adelante se les denominará, respectivamente, **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente contrato se suscribe al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Resolución de Alcaldía N° 736-2011-MPH/A, que Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2012.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1017 La Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Normas conexas aplicables.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo socioeconómico en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, con facultades de ejercer actos de Gobierno Administrativo, con capacidad de administración de su presupuesto, en el marco del ordenamiento jurídico; para cumplir con sus fines requiere los servicios de **EL LOCADOR**.

Que, mediante Informe N° 636-2012-MPH/32-36, del 07 de agosto de 2012, la Subgerencia de Control urbano y Licencias requiere a la Gerencia de Desarrollo Territorial la contratación de **FISCALIZADORES (05)** para el Plan de Acción 2012 para el "Fortalecimiento y equipamiento de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias para mejorar la gestión tributaria en licencias de edificación". Siendo así, la Gerencia de Línea (Informe N° 271-2012-MPH/32) solicita a la Gerencia Municipal su contratación y, contando con afectación presupuestal (Informe N° 076-2012-MPH/17.18/SVP) es que se cuenta con la autorización de la Gerencia Municipal (Provelido 6316), de la Oficina de Administración y Finanzas (Provelido 6186-6313) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Provelido 3186), se hace necesario la suscripción del presente Contrato.

**EL LOCADOR** por su parte declara bajo juramento no estar impedido para celebrar contratos con el Estado; asimismo de la revisión de los documentos presentados se desprende que tiene amplia experiencia en los asuntos relacionados a la materia y objeto del presente contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

A tenor del presente documento LA MUNICIPALIDAD contrata a **EL LOCADOR** para que preste sus servicios como Fiscalizador asignados a la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias, y realizar las siguientes actividades:

- Obtener base de datos y sistematización documentaria sobre licencia de edificación en distrito de Ayacucho.
- Realizar el requerimiento al propietario de la edificación existente, para regularización de la licencia de edificación.
- Realizar la Notificación Preventiva de Sanción al propietario de la edificación existente, en caso de no regularizar su licencia de edificación durante un plazo de 5 días hábiles.





Realizar la Notificación de Sanción al propietario de la edificación existente, en caso de no regularizar su licencia de edificación luego de entregarse la Notificación Preventiva de Sanción durante un plazo de 5 días hábiles.

- Realizar Informe de Valorización de Obra con fines de emitir una resolución de sanción.
- Digitalizar y controlar la emisión de Requerimientos, Notificaciones Preventivas, Notificaciones de Sanción e Informes de Valorización de obra bajo responsabilidad del Fiscalizador.
- Alimentar de Información, coordinación directa con el Técnico GIS.
- Otras que el Subgerente de Control Urbano y Licencias le encomiende de acuerdo a la naturaleza de su contrato.

**CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato será computable a partir del 10 de julio del 2012 al 09 de agosto de 2012, fecha en la que indefectiblemente se dará por concluido éste Contrato. LA MUNICIPALIDAD según sus necesidades puede ampliar su vigencia por acuerdo de ambas partes, bajo términos y condiciones similares.

**CLAUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

EL LOCADOR percibirá una retribución económica la suma de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00) mensual, por concepto de sus servicios prestados en el plazo del contrato debiendo realizarse el pago a la entrega de los informes y la conformidad de la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias.

El gasto que genera el presente contrato se afectará a la partida Presupuestal de la Institución.

Act/VA/Obra	5001022	Planeamiento Urbano
Función	0019	Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional	041	Desarrollo Urbano
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano
SEC. FUNC.	81	
FTE. FTO.	18	Canon Sobrecanon Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones - PMM, Tipo de Recurso "V"

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DEL LOCADOR.**

1. Prestar sus servicios para el objeto que fue contratado y en el lugar donde LA MUNICIPALIDAD lo requiera.
2. A mantener en reserva y confidencialidad absoluta respecto a la información y documentación proporcionada por LA MUNICIPALIDAD, de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicio, durante e inclusive después de concluida la vigencia del contrato.
3. No divulgar a terceros el contenido de los trabajos, investigaciones e informes que haya producido durante la vigencia del contrato, los mismos que son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.
4. Devolver el acervo documentario o materiales no fungibles que LA MUNICIPALIDAD le hubiera proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio.
5. Devolver los bienes: equipos, herramientas y otros que se le haya asignado para el cumplimiento de sus servicios, en las mismas condiciones en que fue entregado y restituir en caso de pérdida, sustracción o desperfectos por causa imputable a su persona.
6. Mantener una conducta adecuada durante la vigencia del contrato y no incurrir en actos dolosos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

1. Cancelar oportunamente la retribución económica por los servicios de EL LOCADOR en la forma establecida en la cláusula quinta del presente contrato.
2. Proporcionar todos los materiales y asignar los bienes que fueran necesarios para la realización del servicio en forma óptima a requerimiento de EL LOCADOR de acuerdo a la naturaleza del servicio, siendo de entera responsabilidad de EL LOCADOR el resguardo y el mantenimiento de los bienes.

**CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES.**

En caso de que EL LOCADOR cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosa los trabajos que es objeto del presente contrato, se aplicará una penalidad equivalente al diez (10%) de descuento del monto de la retribución que le corresponde percibir en dicho mes. La aplicación de la penalidad es responsabilidad del personal que controla las labores realizadas, quien deberá informar a la Oficina de Administración para la deducción correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL LOCADOR configura causal de resolución del presente contrato, bastando para ello una carta notarial comunicando el hecho para





que la resolución opere de pleno derecho. En este caso LA MUNICIPALIDAD queda facultada para iniciar las acciones legales que considere conveniente y lucro cesante que cause en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD.

Por razones de Presupuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato de manera automática. En cualquier momento, inclusive antes de la fecha de vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo pueden resolver el contrato por causas no atribuibles a las mismas, por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. En este caso, LA MUNICIPALIDAD deberá pagar la parte porcentual del avance que haya sido efectivamente ejecutado por EL LOCADOR.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de la ejecución y/o interpretación del contrato, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje. Las partes precisan que, antes de someterse a arbitraje, podrán recurrir a la negociación asistida y la Conciliación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Forman parte integrante del presente contrato.
  - ❖ File personal de EL LOCADOR.
  - ❖ Declaración Jurada de EL LOCADOR de no estar impedido para contratar con el Estado.
2. El presente contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral entre las partes, sujetándose, supletoriamente, y en los casos que correspondan, a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, quedando excluida dentro de su interpretación las normas de carácter laboral.
3. EL LOCADOR acepta expresamente que no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia. Además se deja establecido que el presente contrato durante su vigencia no genera incremento de retribución económica, ni percepción de beneficios, tampoco otros por cualquier concepto que sea diferente a lo previsto en las cláusulas pertinentes.
4. Cualquier aspecto no contemplado en el presente contrato será resuelto de común acuerdo entre las partes, suscribiendo las addendas que fueran necesarias.
5. Para todos los efectos y comunicaciones entre las partes señalan como su domicilio legal y real, respectivamente, lo indicado en la parte introductoria del presente contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado, en caso de no hacerlo se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado.

Las partes declaran que para la celebración del presente contrato no han mediado vicios de voluntad que lo haga nulo o anulable en forma parcial o total; por tanto, en señal de conformidad lo suscriben en vias de regularización, en la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de agosto del 2012.

LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENTE MUNICIPAL  
.....  
CPC. ERRAIN MUÑOZ HUARANCCA  
GERENTE

BENITES ORÉ, Diana 41904372

OCOLLANA SALAZAR, Erika 43456593  
Gabriela

JANAMPA MENDOZA, Luis 44878341  
Antonio

PADILLA PERLACIOS, Luis 44230708  
Miguel

MORALES MUÑOZ, Giuseppe 44330641  
Jonathan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
FMA del Original que se tiene a la vista  
Bernardo Rencio Pérez  
FEDATARIO TITULAR  
LA N° 004-2012-0174  
Fecha:

06 SEP 2012

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS N° 749-2012-MPH/GM.

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137296 y con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 de la ciudad de Ayacucho, representado por el Gerente Municipal CPC. EFRAIN MOROTE HUARANCCA, identificado con DNI. N° 28229730, dentro de las atribuciones dispuestas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2011-MPH-A, quien viene en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte CADA UNO de los Señores:

1. BENITES ORÉ, Diana	Jr. José Carlos Mariátegui N° 243, Ayacucho	41904322
2. COLLANA SALÁZAR, Erika Gabriela	Jr. Huánuco N° 105, Ayacucho	43458593
3. JANAMPA MENDOZA, Luis Antonio	Barrio Santa Elena Mz. Lt. "04"	44878341
4. MORALES MUÑOZ, Guiseppe Jonathan	Jr. Libertad N° 985, Ayacucho	44330641

A quienes en adelante se les denominará, respectivamente, EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se suscribe al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Resolución de Alcaldía N° 736-2011-MPH/A, que Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2012.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1017 La Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Normas conexas aplicables.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo socioeconómico en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, con facultades de ejercer actos de Gobierno Administrativo, con capacidad de administración de su presupuesto, en el marco del ordenamiento jurídico; para cumplir con sus fines requiere los servicios de EL LOCADOR.

Que, mediante Informe N° 852-2012-MPH/32-36, del 19 de octubre de 2012, la Subgerencia de Control urbano y Licencias requiere a la Gerencia Municipal la contratación de FISCALIZADORES (04) para el Plan de Acción 2012 para la "Fiscalización de Viviendas Construidas y en Plena Construcción sin contar con Licencia de Edificación en el distrito de Ayacucho - Huamanga". Siendo así, es que se cuenta con la autorización de la Gerencia Municipal (Proveído 8041) y de la Oficina de Administración y Finanzas (Proveído 8054), se hace necesaria la suscripción del presente Contrato.

EL LOCADOR por su parte declara bajo juramento no estar impedido para celebrar contratos con el Estado; asimismo de la revisión de los documentos presentados se desprende que tiene amplia experiencia en los asuntos relacionados a la materia y objeto del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

A tenor del presente documento LA MUNICIPALIDAD contrata a EL LOCADOR para que preste sus servicios como Fiscalizador asignados a la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias, y realizar las siguientes actividades:

- Realizar el requerimiento al propietario de la edificación existente, para la regularización de la licencia de edificación.
- Realizar la Notificación Preventiva de Sanción al propietario de la edificación existente, en caso de no regularizar su licencia de edificación durante un plazo de 5 días hábiles.
- Realizar la notificación de Sanción al propietario de la edificación existente; en caso de no regularizar su licencia de edificación luego de entregársele la Notificación Preventiva de Sanción durante un plazo de 5 días hábiles.
- Realizar el informe de Valorización de Obra con fines de emitir una resolución de sanción.
- Digitalizar y controlar la emisión de Requerimientos, Notificaciones Preventivas, Notificaciones de Sanción e Informes de Valorización de obra bajo responsabilidad del Fiscalizador.



- Repartir las resoluciones de sanción, resoluciones Subgerenciales, cartas a los administrados.
- Cuidar y controlar los sectores asignados, que no cumplan con tramitar las debidas autorizaciones.
- Participación activa en operativos inopinados.
- Alimentar de información, coordinación directa con el Técnico QIB.
- Otras que el Subgerente de Control Urbano y Licencias le encomiende de acuerdo a la naturaleza de su contrato.

**CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente contrato será computable a partir del 11 de agosto del 2012 al 11 de noviembre de 2012, fecha en la que indefectiblemente se dará por concluido éste Contrato. LA MUNICIPALIDAD según sus necesidades puede ampliar su vigencia por acuerdo de ambas partes, bajo términos y condiciones similares.

**CLAUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

EL LOCADOR percibirá una retribución económica la suma de UN MIL CIENTO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,100.00) mensual, por concepto de sus servicios prestados en el plazo del contrato debiendo realizarse el pago a la entrega de los Informes y la conformidad de la Subgerencia de Control, Urbano y Licencias.

El gasto que genera el presente contrato se afectará a la partida Presupuestal de la Institución.

Act/Obra	5001022	Planoamiento Urbano
Función	0019	Vivienda y Desarrollo Urbano
Divisionaria Funcional	041	Desarrollo Urbano
Grupo Funcional	90	Planoamiento y Desarrollo Urbano
SEC. FUNC.	81	(Subgerencia de Control Urbano y Licencias)
FTE. FTO:	18	Canon, Sobrecanon Regalías, renta de Aduanas y Participaciones - Plan de Incentivos - Tipo de Recurso "13"

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DEL LOCADOR.**

1. Prestar sus servicios para el objeto que fue contratado y en el lugar donde LA MUNICIPALIDAD lo requiera.
2. A mantener en reserva y confidencialidad absoluta respecto a la información y documentación proporcionada por LA MUNICIPALIDAD, de la que obtenga directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de servicio, durante e exclusiva después de concluida la vigencia del contrato.
3. No divulgar a terceros el contenido de los trabajos, investigaciones e informes que haya producido durante la vigencia del contrato, los mismos que son de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.
4. Devolver el acervo documentario o materiales no fungibles que LA MUNICIPALIDAD le hubiera proporcionado y entregar la que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio.
5. Devolver los bienes: equipos, herramientas y otros que se le haya asignado para el cumplimiento de sus servicios, en las mismas condiciones en que fue entregado y restituir en caso de pérdida, sustracción o desperfectos por causa imputable a su persona.
6. Mantener una conducta adecuada durante la vigencia del contrato y no incurrir en actos dolosos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

1. Cancelar oportunamente la retribución económica por los servicios de EL LOCADOR en la forma establecida en la cláusula quinta del presente contrato.
2. Proporcionar todos los materiales y asignar los bienes que fueran necesarios para la realización del servicio en forma óptima a requerimiento de EL LOCADOR de acuerdo a la naturaleza del servicio, siendo de entera responsabilidad de EL LOCADOR el resguardo y el mantenimiento de los bienes.

**CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES.**

En caso de que EL LOCADOR cumpliera de manera parcial, tardía o defectuosa los trabajos que es objeto del presente contrato, se aplicará una penalidad equivalente al diez (10%) de descuento del monto de la retribución que le corresponde percibir en dicho mes. La aplicación de la penalidad es responsabilidad del personal que controla las labores realizadas, quien deberá informar a la Oficina de Administración para la deducción correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL LOCADOR configura causal de resolución del presente contrato, bastando para ello una carta notarial comunicando el hecho para que la resolución opere de pleno derecho. En este caso LA MUNICIPALIDAD queda facultada para iniciar las acciones legales que considere conveniente y lucro cesante que cause en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD.





Por razones de Presupuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato de manera automática. En cualquier momento, inclusive antes de la fecha de vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo pueden resolver el contrato por causas no atribuibles a las mismas, por caso fortuito o de fuerza mayor, estableciendo los términos de la resolución. En este caso, LA MUNICIPALIDAD deberá pagar la parte porcentual del avance que haya sido efectivamente ejecutado por EL LOCADOR.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de la ejecución y/o Interpretación del contrato, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje. Las partes precisan que, antes de someterse a arbitraje, podrán recurrir a la negociación asistida y la Conciliación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.**

- Forman parte integrante del presente contrato.
  - File personal de EL LOCADOR.
  - Declaración Jurada de EL LOCADOR de no estar impedido para contratar con el Estado.
- El presente contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral entre las partes, sujetándose, supletoriamente, y en los casos que correspondan, a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, quedando excluida dentro de su Interpretación las normas de carácter laboral.
- EL LOCADOR acepta expresamente que no existe vínculo laboral, ni relación de dependencia. Además se deja establecido que el presente contrato durante su vigencia no genera incremento de retribución económica, ni percepción de beneficios, tampoco otros por cualquier concepto que sea diferente a lo previsto en las cláusulas pertinentes.
- Cualquier aspecto no contemplado en el presente contrato será resuelto de común acuerdo entre las partes, suscribiendo las addendas que fueran necesarias.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre las partes señalan como su domicilio legal y real, respectivamente, lo indicado en la parte introductoria del presente contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado, en caso de no hacerlo se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado.

Las partes declaran que para la celebración del presente contrato no han mediado vicios de voluntad que lo haga nulo o anulable en forma parcial o total; por tanto, en señal de conformidad lo suscriben en vías de regularización, en la ciudad de Ayacucho, a los 24 días del mes de octubre del 2012.

LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL  
C/C. EPILAIN MUÑOZ HUAMANGA  
GERENTE

BENITES ORÉ, Diana	41904322	
CCOLLANA SALAZAR, Erika Gabriela	43496593	
JANAMPA MENDOZA, Luis Antonio	44878341	
MORALES MUÑOZ, Guisseppe Jonathan	44339541	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
En Copia Fiel del Original que se  
tiene a la vista  
  
Bernardo Ayaulo Pérez  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 004-2012-SPHUA  
Fecha

07 NOV 2012



**FICHA RUC : 10443306418**  
**MORALES MUÑOZ GUISEPPI JONATHAN**

Número de Transacción : 44832022  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social : MORALES MUÑOZ GUISEPPI JONATHAN  
 Tipo de Contribuyente : 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO  
 Fecha de Inscripción : 08/09/2014  
 Fecha de Inicio de Actividades : 08/09/2014  
 Estado del Contribuyente : ACTIVO  
 Dependencia SUNAT : 0243 - I.R.AYACUCHO-MEPECO  
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO  
 Emisor electrónico desde : 13/10/2014  
 Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 13/10/2014)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial : -  
 Tipo de Representación : -  
 Actividad Económica Principal : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.  
 Actividad Económica Secundaria 1 : -  
 Actividad Económica Secundaria 2 : -  
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL  
 Sistema de Contabilidad : MANUAL  
 Código de Profesión / Oficio : 99- PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA  
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD  
 Número Fax : -  
 Teléfono Fijo 1 : -  
 Teléfono Fijo 2 : -  
 Teléfono Móvil 1 : 66 - 942821395  
 Teléfono Móvil 2 : -  
 Correo Electrónico 1 : gjmoralessmu8@gmail.com  
 Correo Electrónico 2 : -

**Domicilio Fiscal**

Actividad Económica : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.  
 Departamento : AYACUCHO  
 Provincia : HUAMANGA  
 Distrito : AYACUCHO  
 Tipo y Nombre Zona : URB. MARIA PARADO DE BELLIDO  
 Tipo y Nombre Vía : -  
 Nro : -  
 Km : -  
 Mz : H  
 Lote : 7  
 Dpto : -  
 Interior : -  
 Otras Referencias : POR EL CEREBAN  
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : CESION EN USO.

**Datos de la Persona Natural**

Documento de Identidad : DNI 44330641  
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO  
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 07/03/1987  
 Sexo : Masculino  
 Nacionalidad : PERUANA  
 País de procedencia : -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	08/09/2014	-	-	-

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.  
 Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
 Fecha:20/09/2021  
 Hora:16:27